

VIEDMA, 26 OCT 2022

VISTO: La Disposición N° 57/94 y las facultades conferidas por la Ley J Nro. 651 y Decreto J Nro. 110/72 y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 57/94 ha sido emitida como consecuencia del vacío legal imperante en la Ley J N° 651 y su Decreto reglamentario J N° 110/72 en cuanto a la documentación necesaria y requerida para inscribirse como permisionario provincial o, eventualmente, renovar el permiso otorgado;

Que la antigüedad del cuerpo normativo mencionado ha hecho que queden desactualizados algunos de los requisitos exigidos en el mismo;

Que es necesario contar con una reglamentación actualizada que detalle y determine la documentación necesaria a los fines de la inscripción como permisionario provincial o la renovación del permiso oportunamente dado;

Que es imperante la modificación del contenido de la Disposición antes mencionada, modernizándola a los tiempos que corren y exigiendo la documentación necesaria para la continuidad del trámite propiciado;

Que, en consecuencia, se hace inevitable dictar un acto administrativo que permita receptar el cambio de los tiempos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de designación Nro. 168/2019;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Derogar la Disposición N° 57/94 del 02/08/1994.-

ARTICULO 2°: Los permisionarios que pretendan inscribirse en esta Secretaría de Transporte y aquellos que soliciten la renovación de sus permisos deberán adjuntar la siguiente documentación:



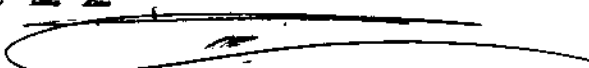
PROVINCIA DE RIO NEGRO
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

- a) Nota dirigida al Secretario solicitando la inscripción como permisionario provincial de transporte o la renovación del acto administrativo que hubiera otorgado el permiso.-
- b) DNI, en caso de persona jurídica, estatuto social y última acta de designación de autoridades.-
- c) Anexos I; II; III y IV, planilla de alta y baja del parque móvil correctamente completados y con firma certificada.-
- d) Documentación respaldatoria de los vehículos denunciados como parque móvil y del personal de conducción (títulos de propiedad o instrumento que lo afecte, póliza de seguro vigente, determinación del valor de la unidad, Licencia Nacional Habilitante).-
- e) Constancia de inscripción y de cumplimiento de obligaciones impositivas, tanto nacionales como provinciales.-
- f) REDAM exigido por Ley D N° 3.475.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, tomar razón y cumplido archivar.-

164 / 2022

RESOLUCION N°


Dr. Juan Ignacio CIANCAGLINI
SECRETARIO DE TRANSPORTE
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Río Negro